

**Septuagésimo noveno período de sesiones**

Tema 69 b) del programa

Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia: aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 17 de diciembre de 2024***[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/79/456, párr. 31)]***79/161. Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban***La Asamblea General,*

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas al seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial¹, en particular sus resoluciones [66/144](#), de 19 de diciembre de 2011, [67/155](#), de 20 de diciembre de 2012, [76/226](#), de 24 de diciembre de 2021, [77/205](#), de 15 de diciembre de 2022, y [78/234](#), de 22 de diciembre de 2023, así como sus resoluciones [75/314](#), de 2 de agosto de 2021, y [76/1](#), de 22 de septiembre de 2021, y subrayando a este respecto la imperiosa necesidad de que se apliquen plena y efectivamente,

Recordando también el sufrimiento de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la necesidad de honrar su memoria,

Reconociendo que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como el *apartheid*, tienen graves efectos negativos en el disfrute de los derechos humanos y, por lo tanto, requieren una respuesta unida e integral de los Estados,

¹ Véanse [A/CONF.189/12](#) y [A/CONF.189/12/Corr.1](#), cap. I.



Reconociendo también que el *apartheid* y el genocidio, en derecho internacional, constituyen crímenes de lesa humanidad y son fuentes y manifestaciones principales de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y reconociendo además los indecibles males y sufrimientos causados por esos actos y afirmando que dondequiera y cuandoquiera que ocurran, deben ser condenados y ha de impedirse que ocurran de nuevo,

Exhortando a los Estados a que honren la memoria de las víctimas de las injusticias históricas de la esclavitud, la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos, el colonialismo y el *apartheid*,

Destacando que el documento final de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia se equipara a los documentos finales de todas las principales conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y las cuestiones sociales, y que la Declaración y el Programa de Acción de Durban siguen siendo una base sólida y el único resultado instructivo de la Conferencia Mundial, que prescribe medidas integrales para combatir todos los flagelos del racismo y soluciones adecuadas para las víctimas, y observando con preocupación que no se han aplicado de manera efectiva,

Subrayando la necesidad de promover la tolerancia, la inclusión, la equidad y el respeto por la diversidad, así como la necesidad de buscar elementos comunes entre las civilizaciones y en el seno de estas a fin de hacer frente a los desafíos comunes de la humanidad que amenazan los valores compartidos, los derechos humanos universales y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia mediante la cooperación, la colaboración y la inclusión,

Reiterando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de distintas razas humanas,

Destacando a este respecto la necesidad de responder también a los estereotipos negativos, la estigmatización y la asignación de entidades basadas en la raza, que es esencial en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Expresando profunda preocupación por los nuevos obstáculos al goce del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencia² y por los casos de intolerancia, discriminación, incitación a la violencia y violencia contra las personas por motivos de religión o creencia, incluidos los casos crecientes de actos de violencia conexas, y recordando que en la Declaración y el Programa de Acción de Durban se exhorta a los Estados a que, en la lucha contra todas las formas de racismo, reconozcan la necesidad de oponerse al antisemitismo, el antiarabismo y la islamofobia en todo el mundo,

Alarmada por el aumento del discurso del odio en el mundo, que constituye una incitación a la discriminación racial, la hostilidad y la violencia, destacando la importancia de hacerle frente, de conformidad con el derecho internacional, y, a este respecto, acogiendo con beneplácito la celebración, el 18 de junio, del Día Internacional para Contrarrestar el Discurso de Odio³,

² Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 18 (véase la resolución 217 A (III)).

³ Resolución 75/309.

Alarmada también ante la propagación en muchas partes del mundo de movimientos extremistas y racistas de diversa índole, basados en ideologías que pretenden promover programas nacionalistas y de derechas, así como la superioridad racial, y destacando que esas prácticas alimentan el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Condenando también las plataformas políticas y las organizaciones basadas en el racismo, la xenofobia o las doctrinas de superioridad y discriminación raciales, y la legislación y las prácticas basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, por ser incompatibles con la democracia y con un gobierno transparente y responsable,

Reconociendo la vinculación y complementariedad de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia con la construcción a largo plazo de una sociedad democrática, no discriminatoria y multicultural basada en el reconocimiento, el respeto y la promoción de la diversidad cultural, étnica y religiosa,

Deplorando los flagelos actuales y renacientes del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en muchas regiones del mundo, de los que a menudo son blanco los migrantes y los refugiados, así como los afrodescendientes, expresando preocupación por el hecho de que algunos dirigentes y partidos políticos hayan apoyado ese entorno y, en ese contexto, expresando su apoyo a los migrantes y los refugiados en vista de la grave discriminación de que pueden ser objeto,

Reconociendo que las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular las mujeres y las niñas y las personas con discapacidad, están expuestas a múltiples formas de discriminación, entre otros, por motivos étnicos, religiosos y lingüísticos, que violan sus derechos humanos, y reafirmando la necesidad de adoptar medidas amplias para hacer frente a esos problemas,

Reafirmando la necesidad de eliminar la discriminación racial contra los migrantes, incluidos los trabajadores migrantes, en cuestiones tales como el empleo, los servicios sociales, incluidos los de educación y salud, y el acceso a la justicia, y que el trato que se les da debe ser acorde a los instrumentos internacionales de derechos humanos, y sin racismo, discriminación racial, xenofobia ni formas conexas de intolerancia,

Deplorando los recientes incidentes de uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por parte de las fuerzas del orden contra manifestantes pacíficos que defendían los derechos de los africanos y los afrodescendientes, y recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 44/20, de 17 de julio de 2020⁴, 47/21, de 13 de julio de 2021⁵, 48/18, de 11 de octubre de 2021⁶, 51/32, de 7 de octubre de 2022⁷, 54/27 de 12 de octubre de 2023⁸, y 57/25, de 10 de octubre de 2024⁹,

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/75/53)*, cap. V, secc. A.

⁵ *Ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/76/53), cap. VII, secc. A.

⁶ *Ibid.*, suplemento núm. 53A (A/76/53/Add.1), cap. IV, secc. A.

⁷ *Ibid.*, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/77/53/Add.1), cap. III, secc. A.

⁸ *Ibid.*, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/78/53/Add.1), cap. III, secc. A.

⁹ *Ibid.*, septuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/79/53/Add.1), cap. II.

Destacando que, en el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben respetar y proteger la dignidad humana y mantener y defender los derechos humanos de todas las personas,

Reconociendo las formas múltiples y agravadas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, que pueden exacerbar las experiencias de las personas con la violencia policial,

Expresando preocupación por la disrupción de las economías y las sociedades a causa de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y sus repercusiones negativas en el disfrute de los derechos humanos en todo el mundo, que afectan de manera desproporcionada a determinadas personas, como las que se enfrentan al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que se han visto resaltadas y expuestas por la pandemia, incluidas las profundas y prolongadas desigualdades estructurales y los problemas fundamentales subyacentes en diversos ámbitos de la vida social, económica, civil y política, y el agravamiento de las desigualdades existentes, dentro de nuestras sociedades y lamentando que, en ese contexto, las personas de minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas y de otros grupos, incluidas las personas asiáticas y de ascendencia asiática, especialmente las mujeres y las niñas, hayan sido víctimas de violencia racista, amenazas de violencia, discriminación y estigmatización,

Recordando que el racismo sistémico y estructural y la discriminación racial agravan aún más la desigualdad en el acceso a la asistencia sanitaria y los tratamientos, lo que da lugar a disparidades raciales en la salud de las personas y a tasas más elevadas de mortalidad y morbilidad entre las personas y los grupos que sufren discriminación racial,

Recordando también los tres Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial declarados con anterioridad por la Asamblea General y lamentando que no se aplicaran plenamente los Programas de Acción para esos Decenios y que todavía no se hayan logrado sus objetivos,

Subrayando la intensidad, la magnitud y el carácter organizado de la esclavitud y la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos, y las injusticias históricas conexas, así como el sufrimiento indecible causado por el colonialismo y el *apartheid*, y que los africanos y los afrodescendientes, los asiáticos y las personas de ascendencia asiática y los Pueblos Indígenas siguen siendo víctimas, y reconociendo que debe ponerse remedio a los efectos persistentes,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 43/1, de 19 de junio de 2020¹⁰, y 47/21, y recordando también el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes del orden, así como su anexo, titulado “Four-point Agenda towards Transformative Change for Racial Justice and Equality” (Agenda de cuatro puntos para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales), que se presentaron en cumplimiento de la resolución 43/1¹¹;

Acogiendo con beneplácito el establecimiento de un mecanismo internacional de expertas y expertos independientes, integrado por tres especialistas en cumplimiento de la ley y derechos humanos, cuyo objetivo es promover un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales en el contexto de las fuerzas del orden en todo el mundo, especialmente en lo que respecta a los legados

¹⁰ *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/75/53), cap. IV, secc. A.

¹¹ A/HRC/47/53.

del colonialismo y la trata transatlántica de esclavos en los africanos esclavizados, investigar las respuestas de los Gobiernos a las protestas pacíficas contra el racismo y todas las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos, y contribuir a la rendición de cuentas y a la reparación de las víctimas;

Reconociendo los esfuerzos realizados y las iniciativas emprendidas por los Estados para prohibir la discriminación y la segregación raciales y promover el goce pleno de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos,

Poniendo de relieve que, a pesar de la labor llevada a cabo a este respecto, millones de seres humanos siguen siendo víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus formas y manifestaciones contemporáneas, algunas de las cuales se manifiestan de forma violenta,

Subrayando la primacía de la voluntad política, la cooperación internacional y la financiación suficiente a nivel nacional, regional e internacional, necesarias para hacer frente a todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia para que la Declaración y el Programa de Acción de Durban puedan aplicarse con éxito,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por la sociedad civil en apoyo de los mecanismos de seguimiento de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Recordando su resolución [2142 \(XXI\)](#), de 26 de octubre de 1966, en la que proclamó el 21 de marzo Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial,

Recordando también su resolución [62/122](#), de 17 de diciembre de 2007, en la que designó el 25 de marzo Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos para que se celebrara anualmente,

Recordando además, en ese contexto, la construcción del *Arca del retorno*, el monumento permanente a las víctimas de la esclavitud y la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos, sobre la base del tema “Reconocer la tragedia y considerar el legado para que no olvidemos”,

Recordando su resolución [78/323](#), de 13 de agosto de 2024, en la que proclamó el 25 de julio Día Internacional de las Mujeres y las Niñas Afrodescendientes y reconoció la considerable contribución de todas las mujeres y las niñas afrodescendientes al desarrollo de las sociedades y la importancia de lograr que las mujeres afrodescendientes participen y adopten decisiones de forma plena, igualitaria y significativa en todos los aspectos de la sociedad,

Acogiendo con beneplácito el llamamiento a la reparación formulado a todas las antiguas Potencias coloniales, de conformidad con los párrafos 157 y 158 del Programa de Acción de Durban, para enmendar las injusticias históricas de la esclavitud y la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos,

Reconociendo y afirmando que la lucha mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como contra todas sus abominables formas y manifestaciones contemporáneas, es una cuestión prioritaria para la comunidad internacional,

I Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

1. *Reafirma* la importancia primordial que revisten la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial¹², aprobada por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965, y su aplicación plena y efectiva a fin de hacer frente a los flagelos del racismo y la discriminación racial;

2. *Acoge con beneplácito* el próximo 60º aniversario de la aprobación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que se celebrará en 2025;

3. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a adherirse a la Convención o ratificarla y exhorta a los Estados partes a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención;

4. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con el párrafo 75 de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, consideren la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;

5. *Subraya*, en ese contexto, que las disposiciones de la Convención no dan una respuesta eficaz a las manifestaciones contemporáneas de la discriminación racial, particularmente en relación con la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, hecho reconocido que motivó la convocatoria en 2001 de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;

6. *Toma nota* del reconocimiento por el Consejo de Derechos Humanos y sus estructuras subsidiarias de la existencia de lagunas en la Convención, tanto de procedimiento como de contenido, que deben subsanarse de forma urgente, imperiosa y prioritaria;

7. *Acoge con beneplácito* la labor del Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que, en su décimo período de sesiones, comenzó a deliberar con el fin de redactar un proyecto de protocolo adicional a la Convención para subsanar las lagunas existentes mediante la preparación de nuevas normativas destinadas a combatir todas las formas contemporáneas y renacientes de flagelos del racismo;

8. *Recuerda* la resolución 34/36 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de marzo de 2017¹³, en la que el Consejo solicitó al Presidente-Relator del Comité Especial que se asegurase de que las negociaciones sobre el proyecto de protocolo adicional de la Convención que tipificaría como delitos los actos de carácter racista y xenófobo comenzaran durante el décimo período de sesiones del Comité Especial, y toma nota del informe sobre el 14º período de sesiones del Comité¹⁴ a este respecto;

9. *Decide* que la Presidenta-Relatora del Comité Especial pueda solicitar que el período de sesiones anual del Comité Especial se divida en dos segmentos, cada uno de una semana de duración;

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

¹³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/72/53)*, cap. IV, secc. A.

¹⁴ A/HRC/57/69.

10. *Solicita* a la Presidenta-Relatora del Comité Especial que en su octogésimo período de sesiones le presente un informe sobre la marcha de los trabajos y que celebre consultas con las delegaciones con sede en Nueva York y las partes interesadas, a fin de seguir avanzando en la elaboración de normas complementarias de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

II Decenio Internacional de los Afrodescendientes

11. *Recuerda* la proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que figura en su resolución [68/237](#), de 23 de diciembre de 2013, y la celebración con que se inauguró el Decenio el 10 de diciembre de 2014;

12. *Recuerda también* el programa de actividades para la implementación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, aprobado en su resolución [69/16](#), de 18 de noviembre de 2014;

13. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes, mediante su resolución [75/314](#), de 2 de agosto de 2021, en la que se determina su mandato y composición, como mecanismo consultivo para las personas afrodescendientes y otros interesados pertinentes y como plataforma destinada a mejorar la seguridad y la calidad de vida y los medios de subsistencia de los afrodescendientes y como órgano asesor del Consejo de Derechos Humanos;

14. *Acoge con beneplácito también* los tres primeros períodos de sesiones del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes y la amplia participación de la sociedad civil y las personas afrodescendientes de todo el mundo;

15. *Observa con preocupación* los limitados recursos disponibles en apoyo del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes;

16. *Alienta* a que se siga aumentando el apoyo operacional y programático prestado a la secretaría del Foro Permanente, en particular para apoyar plenamente el mandato del Foro Permanente, incluso en la organización logística de su período de sesiones anual;

17. *Recuerda* la decisión que figura en su resolución [75/314](#), relativa a la creación del Foro Permanente de Afrodescendientes, de que evaluará las modalidades del Foro Permanente una vez que este celebre cuatro períodos de sesiones anuales a partir de una evaluación que realizará el Consejo de Derechos Humanos a la luz de la experiencia adquirida;

18. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban relativo al estado de elaboración del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el respeto, la protección y la efectividad de los derechos humanos de los afrodescendientes¹⁵;

19. *Solicita* al Grupo de Trabajo Intergubernamental que continúe dedicando por lo menos la mitad de su período de sesiones anual a la elaboración de un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes, y solicita también al Grupo de Trabajo Intergubernamental que le presente un informe sobre el estado de elaboración del proyecto de declaración para examinarlo en su octogésimo período de sesiones¹⁶;

20. *Invita* al Foro Permanente sobre los Afrodescendientes y al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes a que, de conformidad con sus

¹⁵ [A/79/304](#).

¹⁶ Véase la resolución [69/16](#).

respectivos mandatos, contribuyan a elaborar un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes;

21. *Recuerda* el programa de actividades para el Decenio Internacional de los Afrodescendientes como marco instructivo en el que se apoyan todas las iniciativas encaminadas a mejorar la calidad de vida de los afrodescendientes y lamenta que no se haya aplicado en su totalidad en relación con el reconocimiento, la justicia y el desarrollo;

22. *Acoge con beneplácito* la organización de un evento internacional de alto nivel para celebrar el final del Decenio en 2024 y la evaluación final del Decenio;

23. *Reconoce y lamenta profundamente* los indecibles sufrimientos y males infligidos a millones de hombres, mujeres y niños como resultado de la esclavitud, la trata de esclavos, la trata transatlántica de esclavos, el colonialismo, el *apartheid*, el genocidio y tragedias pasadas, observando que algunos Estados han tomado la iniciativa de pedir perdón y han pagado indemnizaciones, cuando ha procedido, por las graves y masivas violaciones perpetradas, exhorta además a los que todavía no hayan manifestado remordimiento ni pedido perdón a que encuentren alguna forma de contribuir a restablecer la dignidad de las víctimas, y exhorta a los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho a que impartan justicia reparadora, a fin de contribuir al desarrollo y al reconocimiento de la dignidad de los Estados afectados y su población;

24. *Insta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que honren la memoria de las víctimas de estas tragedias pasadas desde una perspectiva estructural y general para restituir la dignidad de las víctimas, y exhorta a esos Estados a que adopten medidas adecuadas y eficaces para hacer cesar e invertir las consecuencias duraderas de esas prácticas, en particular las estructuras y desigualdades persistentes del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

25. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes¹⁷, invita al Consejo de Derechos Humanos a que, por conducto de la Presidencia del Grupo de Trabajo, le siga presentando un informe sobre la labor del Grupo de Trabajo y, a este respecto, invita a la Presidencia del Grupo de Trabajo a participar en un diálogo interactivo con la Asamblea en su octogésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”;

26. *Toma nota con aprecio* de la proclamación del 31 de agosto como Día Internacional de los Afrodescendientes e invita a todos los Estados Miembros, todas las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, el sector privado y el mundo académico, así como a la sociedad civil, a que celebren el Día Internacional de los Afrodescendientes de manera apropiada, de conformidad con su resolución [75/170](#), de 16 de diciembre de 2020;

27. *Destaca* que todas las personas, incluidas las personas y comunidades afrodescendientes, deben poder participar de forma inclusiva y orientar la formulación e implementación de procesos que contribuyan a detener, cambiar y reparar las consecuencias duraderas y las manifestaciones actuales del racismo sistémico, y reconoce especialmente el importante papel que los jóvenes han desempeñado y deben seguir desempeñando en estos procesos;

¹⁷ [A/79/278](#).

28. *Alienta* a los Estados a que examinen el alcance y el impacto del racismo sistémico y a que adopten medidas jurídicas, normativas e institucionales eficaces que aborden el racismo como algo más que una suma de actos individualizados, recomienda que los avances se midan según indicadores basados en el impacto y no en la intención y pide además que se reconozca el impacto de la discriminación racial y la desigualdad que experimentan los niños y los jóvenes afrodescendientes en todos los ámbitos de la vida, como la administración de justicia, la aplicación de la ley, la educación, la salud, la vida familiar y el desarrollo¹⁸;

29. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Departamento de Comunicación Global de la Secretaría que sigan llevando a cabo actividades de concienciación y campañas de información pública en apoyo del Decenio Internacional de los Afrodescendientes utilizando las redes sociales y medios digitales, incluida la distribución amplia de versiones fáciles de usar, concisas y accesibles del material sobre el tema;

III

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

30. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen los recursos necesarios para el pleno cumplimiento de los mandatos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, el Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias y el Foro Permanente sobre los Afrodescendientes y, a este respecto, que garanticen la participación de expertos en cada una de las sesiones de esos mecanismos de seguimiento para que los asesoren sobre las cuestiones objeto de debate y los ayuden en sus deliberaciones y en la aprobación de recomendaciones orientadas a la acción relacionadas con la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción;

31. *Propone* que todos los actores pertinentes presten especial atención a potenciar la contribución de los órganos de tratados que supervisan la aplicación de los tratados fundamentales de derechos humanos a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia por medio, entre otras cosas, de un enfoque sistémico que conduzca a una cooperación más intensa entre ellos;

32. *Subraya* la importancia de consolidar todos los esfuerzos dirigidos a combatir el racismo en una única dependencia de lucha contra la discriminación racial que incluya las cuestiones de la igualdad y la justicia raciales;

IV

Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

33. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en sus períodos de sesiones noveno y décimo¹⁹ y observa a este respecto que sus períodos de sesiones noveno y décimo se celebraron del 14 al 18 de agosto de 2023 y del 17 al 20 de junio de 2024, respectivamente;

¹⁸ Véase [A/77/294](#).

¹⁹ Véase [A/79/306](#).

34. *Recuerda* su resolución 77/205 y las recomendaciones contenidas en ella en relación con el Grupo de Eminentes Expertos Independientes, y solicita al Secretario General que nombre a cinco Eminentes Expertos, uno de cada región, de entre los candidatos que proponga el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, tras mantener consultas con los grupos regionales, en consonancia con la Declaración y el Programa de Acción de Durban²⁰;

35. *Invita* a los cinco grupos regionales a que propongan candidaturas para el Grupo de Eminentes Expertos Independientes, conforme a lo solicitado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 51/32 y por la Asamblea General en su resolución 77/205, a fin de asegurarse de que el Grupo esté en condiciones de cumplir su mandato;

V

Fondo fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

36. *Recuerda* el establecimiento por el Secretario General en 1973 del fondo fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial como mecanismo de financiación que se ha utilizado para la realización de las actividades de los tres Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial declarados por la Asamblea General y, a este respecto, aprecia el hecho de que el fondo fiduciario también se haya utilizado para los programas y actividades operacionales posteriores no circunscritos a los tres Decenios;

37. *Solicita* al Secretario General que, en el informe que ha de preparar para la Asamblea en su octogésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, incluya una sección en la que reseñe los progresos realizados en la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 18 de su resolución 68/151, de 18 de diciembre de 2013, con respecto a la revitalización del fondo fiduciario a fin de que las actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes se realicen con éxito y aumentar la eficacia del seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, así como la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

38. *Hace un encarecido llamamiento* a todos los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los particulares y otros donantes en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente al fondo fiduciario y, con ese fin, solicita al Secretario General que siga estableciendo los contactos y tomando las iniciativas que proceda para fomentar las contribuciones;

VI

Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

39. *Toma nota* del informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia²¹, y alienta a la Relatora Especial a que, en el ámbito de su mandato, siga centrando su atención en las cuestiones relacionadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la incitación al odio, que obstaculizan la coexistencia pacífica y la armonía en las sociedades, y a que presente informes a ese respecto al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General;

²⁰ A/CONF.189/12, párr. 191 b).

²¹ A/79/316.

40. *Reitera sus anteriores solicitudes* a la Relatora Especial para que considere la posibilidad de examinar los modelos nacionales de mecanismos que miden la igualdad racial y su contribución a la erradicación de la discriminación racial, y explique en su próximo informe los problemas, éxitos y mejores prácticas, y expresa preocupación por la falta de progreso a este respecto;

VII

Conmemoración de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

41. *Toma nota con aprecio* de la aprobación de una declaración política dirigida a movilizar a nivel nacional, regional e internacional la voluntad política necesaria para aplicar plena y efectivamente la Declaración y el Programa de Acción de Durban y sus procesos de seguimiento durante la celebración, el 22 de septiembre de 2021, de una reunión de alto nivel de la Asamblea General de un día de duración para conmemorar el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban sobre el tema titulado “Reparaciones, justicia racial e igualdad para los afrodescendientes”²²;

42. *Pone de relieve* la importancia fundamental de aumentar el apoyo público a la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la participación de la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes para hacerlos efectivos y solicita al sistema de las Naciones Unidas que fortalezca sus campañas de concienciación para aumentar la visibilidad del mensaje de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, sus mecanismos de seguimiento y la labor de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo²³;

43. *Invita* a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y otras partes interesadas a que organicen y apoyen diversas iniciativas de gran proyección, destinadas a aumentar efectivamente la conciencia a todos los niveles, para conmemorar la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

44. *Solicita* al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que inicie los preparativos del evento de alto nivel que se celebrará en 2026 para conmemorar el 25º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular mediante actividades para divulgar la conmemoración, y que presente un informe exhaustivo y una hoja de ruta para la celebración del evento de conmemoración al Consejo de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones y a la Asamblea General en su octogésimo período de sesiones;

45. *Solicita* al Secretario General que establezca un programa de divulgación, con la participación de los Estados Miembros y los fondos y programas de las Naciones Unidas y de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, para conmemorar debidamente la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

46. *Exhorta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen los esfuerzos para distribuir ampliamente ejemplares de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y alienta las iniciativas que velen por su traducción y su amplia difusión;

²² Declaración política titulada “Unidos contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia” (resolución 76/1).

²³ Véase la resolución 57/25 del Consejo de Derechos Humanos; véase también A/79/306.

47. *Expresa su reconocimiento* por la labor continuada de los mecanismos cuyo mandato es dar seguimiento a la Conferencia Mundial y la Conferencia de Examen de Durban;

VIII

Actividades de seguimiento y aplicación

48. *Reconoce* el papel de orientación y liderazgo desempeñado por el Consejo de Derechos Humanos y lo alienta a que continúe siguiendo de cerca la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y de los documentos finales de las Conferencias de Examen de Durban;

49. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga proporcionando al Consejo de Derechos Humanos todo el apoyo que necesite para lograr sus objetivos a ese respecto;

50. *Acoge con beneplácito* que el Consejo de Derechos Humanos siga considerando, en su 57º período de sesiones, la cuestión de la preparación de un programa plurianual de actividades que incluya las actividades de divulgación renovadas y fortalecidas que hagan falta para informar y movilizar al público de todo el mundo en apoyo de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y crear más conciencia de la contribución que han hecho a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en consulta con los Estados Miembros, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil pertinentes y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas;

51. *Acoge con beneplácito también* el evento conmemorativo celebrado el 21 de marzo de 2024 con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial;

52. *Toma nota con aprecio* de la sesión plenaria conmemorativa de la Asamblea General celebrada el 25 de marzo de 2024 con ocasión del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos, cuyo tema fue “Hacia la libertad global: combatir el racismo con justicia en las sociedades y entre las naciones”;

53. *Solicita* al Secretario General que en su octogésimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

54. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General y a la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos que continúen organizando reuniones conmemorativas anuales de la Asamblea y el Consejo durante la celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, con los enfoques y temas que sean apropiados, y en este contexto alienta la participación de Estados Miembros, personalidades destacadas que se dediquen a la lucha contra la discriminación racial y organizaciones de la sociedad civil de conformidad con los reglamentos de la Asamblea y del Consejo, respectivamente;

55. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión prioritaria en su octogésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”.

53ª sesión plenaria
17 de diciembre de 2024